



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 24 ENE. 2018

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, celebrado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC con fecha 18 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310 y Ley N° 30224, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, que regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 27269, la Entidad de Certificación es aquella que cumple con la función de emitir o cancelar certificados digitales, así como brindar otros servicios inherentes al propio certificado o aquellos que brinden seguridad al sistema de certificados en particular o del comercio electrónico en general;

Que, del mismo modo, el artículo 13° de la norma antes mencionada establece que la Entidad de Registro o Verificación es aquella que cumple con la función de levantamiento de datos y comprobación de la información de un solicitante de certificado digital; identificación y autenticación del suscriptor de firma digital; aceptación y autorización de solicitudes de emisión de certificados digitales; aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales;

Que, mediante el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, añadiendo que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas



C. MASÍAS



G. PAREDES



C. CORDOVA



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado, siendo que en el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado digital, mientras que los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, del mismo modo, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificaciones Digitales establece que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, mediante documento de visto celebrado entre DEVIDA y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, este último se comprometió a prestar los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital a solicitud de DEVIDA, los cuales comprenden la emisión y cancelación de certificados digitales al personal que DEVIDA haya designado, quienes se constituirán en suscriptores;



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Presidenta Ejecutiva es la Titular del Pliego, teniendo como una de sus funciones, conforme lo establece el literal r) del artículo 10° de la mencionada norma, la de emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;



Que, en atención a lo señalado anteriormente, se hace necesario designar a un representante de la Entidad, para que se encargue de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a los suscriptores, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el contrato celebrado con el RENIEC;



Que, del mismo modo, resulta pertinente que en caso de ausencia justificada del referido representante de la Entidad, se designe a un representante alerno para que se encargue de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 27269, modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; y, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Fabián Pérez Aguilar, Coordinador I (e) de la Secretaría General de DEVIDA, para que en representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, se encargue de gestionar la emisión y



cancelación de certificados digitales derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, celebrado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC con fecha 18 de enero de 2018.


Artículo 2°.- DESIGNAR al señor Víctor Javier Hernández Aguinaga, Asistente en Archivos de la Secretaría General de DEVIDA, como representante alterno, para que en representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y en caso de ausencia justificada del servidor civil señalado en el artículo precedente, se encargue de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica, celebrado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC con fecha 18 de enero de 2018.


Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a la Oficina General de Administración, a las Unidades de Tecnología de Información y Comunicación, y de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a los servidores civiles concernidos, con copia a su legajo personal.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva


A. ZAMBRANO


Y. MARTÍNEZ